

ORIGEN DE LOS DATOS

Los datos han sido obtenidos del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). Para su cómputo se tienen en cuenta los hechos de los que han tenido conocimiento los siguientes cuerpos policiales: Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Foral de Navarra, Mossos d'Esquadra y las Policías Locales que facilitan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). La Ertzaintza aporta datos de hechos conocidos, detenciones e investigados, así como datos de victimizaciones, estas últimas únicamente a partir de 2021; sin embargo, no proporciona información relativa a hechos de esclarecidos.

La incorporación de los datos de la Ertzaintza y Mossos d' Esquadra desde el año 2015, ha modificado las series históricas publicadas, afectando a los registros desde dicho ejercicio hasta la actualidad. En consecuencia, para los años anteriores a 2015 debe tenerse en cuenta que no se han computado datos de estos cuerpos autonómicos, por lo que las cifras correspondientes a sus respectivas comunidades autónomas se encuentran infrarrepresentadas.

CONCEPTO DE CONOCIDOS, ESCLARECIDOS, DETENCIONES/IMPUTACIONES Y VICTIMIZACIONES

Por **hechos conocidos** se entienden el conjunto de infracciones penales, que han sido conocidas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bien por medio de denuncia interpuesta, o bien por actuación policial realizada *motu proprio* (labor preventiva o de investigación).

Los **hechos esclarecidos** se clasifican como tales cuando en el hecho se da alguna de estas circunstancias:

- Detención del autor «in fraganti».
- Identificación plena del autor, o alguno de los autores, sin necesidad de que esté detenido, aunque se encuentre en situación de libertad provisional, huido o muerto.
- Cuando exista una confesión verificada, pruebas sólidas o cuando haya una combinación de ambos elementos.
- Cuando la investigación revele que, en realidad, no hubo infracción.

Hay que significar, que como se ha apuntado anteriormente, sólo hay datos de hechos esclarecidos de Policía Nacional, Guardia civil, Mossos d'Esquadra, Policía Foral de Navarra y las Policías Locales que facilitan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). Por este motivo, al no disponerse de datos de la Ertzaintza, los datos de hechos esclarecidos del País Vasco están infrarrepresentados.

Respecto a la naturaleza de los **sujetos responsables** de la comisión de las infracciones penales, se computan las siguientes categorías:

Investigado será una persona física o jurídica a la que se atribuya la participación en un hecho penal. No se adoptan medidas restrictivas de libertad para esa persona imputada.

La **detención** alcanza la lectura de derechos de la persona física, privándole de libertad y poniéndolo a disposición judicial, por atribuirle la comisión de una infracción penal.

El concepto de **victimización** viene referido al número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicados por alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de víctima, ya que éste se refiere a personas individuales.

En una denuncia pueden darse varios hechos conjuntamente, e incluso pueden existir varias víctimas o perjudicados, siendo las victimizaciones el término que engloba a los diferentes hechos que afectan a una determinada víctima.

Las diferencias entre victimización y víctima se pueden ejemplificar con el siguiente supuesto:

Una persona presenta una denuncia y manifiesta que, en un determinado período de tiempo, ha sido objeto de 3 hechos de malos tratos en el ámbito familiar y un delito de amenazas. Además, en esta misma denuncia manifiesta que su hijo de tres años también ha sido objeto de malos tratos en una ocasión.

– Total denuncias: 1.

– Total víctimas: 2.

– Total victimizaciones: 5 (3 hechos de malos tratos a la mujer + 1 delito de amenazas hacia la mujer + 1 hecho de malos tratos al niño).

CIBERCRIMINALIDAD Y PRICIPALES TIPOLOGÍAS PENALES COMETIDAS CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

La variedad de los delitos informáticos, de la delincuencia informática, encuadrados dentro del término cibercriminalidad, y la diversidad de comportamientos constitutivos de esta clase de ilícitos es cada vez mayor. El fenómeno de la cibercriminalidad ha ido evolucionando con la propia sociedad y los cambios sufridos, surgiendo modalidades comisivas caracterizadas cada vez más por su complejidad. Estas formas delictivas han ido adquiriendo la suficiente entidad y gravedad como para constituir ataques serios a intereses jurídicamente protegidos de carácter tradicional, como a otros intereses novedosos y que en la actualidad no poseen una protección específica. Por ello, la necesidad de contrarrestarlas mediante la intervención del derecho penal. Sin duda, los nuevos supuestos de comisión delictiva que engloban a la ciberdelincuencia son fruto de la *sociedad global*.

Cabe poner de relieve que con la reforma de la **Ley Orgánica 10/1995**, de 23 de noviembre, del Código Penal (CP) por parte de la **Ley Orgánica 1/2015** se regulan nuevos tipos penales en este ámbito. La finalidad de esta actualización es la regulación de nuevas tipologías delictivas que traten de responder a la realidad delictual existente en nuestro país.

Esta modificación del Código Penal viene a completar nuestro ordenamiento jurídico. Hasta el momento, el legislador español había traspuesto a nuestro código las conductas ilícitas reguladas por el Convenio sobre cibercriminalidad o Convenio de Budapest. El primer tratado internacional que buscó hacer frente a los delitos informáticos y los delitos en Internet, y que España ratificó el 1 de octubre de 2010.

De esta forma, para concretar unos criterios que metodológicamente fueran comparables con los países de nuestro entorno, se ha decidido emplear las tipologías penales descritos en el Convenio sobre Cibercriminalidad de Budapest.

No obstante, además de las conductas que introduce el Convenio de Budapest, nuestra realidad criminalidad denota que existen otras categorías distintas que conviene reseñar, y que se añaden a los datos que recoge este informe. Es pues, que cuando los medios empleados en su comisión sean las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), se pueden encuadrar dentro de los delitos tecnológicos las siguientes conductas delictivas, teniendo en cuenta, el volumen y la importancia de la cifra registrada:

– Delitos contra el honor.

– Amenazas y coacciones.

La necesidad de incorporar los nuevos delitos informáticos en nuestro Código Penal a través de la reforma de **Ley Orgánica 1/2015** viene dada por la adopción de la Directiva Europea 2013/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, relativa a los ataques contra los sistemas de información, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2005/222/JAI del Consejo.

Los cambios sufridos tratan de dar una respuesta legal, desde la perspectiva del derecho penal, a la delincuencia informática. En este sentido, los delitos contra los sistemas de información introducidos y modificados por la **Ley Orgánica 1/2015**, son los que a continuación detallan:

- El delito de acoso electrónico contra la libertad de las personas. Artículo 172 ter CP.
- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos. Artículos 197 a 201, exc. 197.7 CP.
- Delitos de daños y delitos de interferencia ilegal en sistemas de información o datos. Artículos 264 a 264 quater CP.
- Delitos contra la propiedad intelectual. Artículos 270 a 272 CP.
- Contacto tecnológico con menores de 16 años con fines sexuales (grooming). Artículo 183 CP.

CUADRO TIPOLOGÍAS PENALES

DENOMINACIÓN	CÓDIGO PENAL ESPAÑOL	TIPO HECHO SES	VARIABLES SEC A UTILIZAR
Acceso e interceptación ilícita	Art. 197 A 201 CP. Descubrimiento y revelación de secretos. Art. 278 a 286 CP. Delitos relativos al mercado y los consumidores (espionaje industrial).	DESCUBRIMIENTO/REVELACIÓN DE SECRETOS	Ámbito cibercrimen
		DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS E INFORMACIONES RELATIVAS A LA DEFENSA NACIONAL	Ámbito cibercrimen
		ACCESO ILEGAL A SISTEMAS INFORMÁTICOS	Ninguna
		INTERCEPTACIÓN TRANSMISIONES NO PÚBLICAS DE DATOS INFORMÁTICOS	Ninguna
		FACILITACIÓN DE DISPOSITIVOS, PROGRAMAS O CLAVES PARA ACCEDER ILEGALMENTE A DATOS O SISTEMAS INFORMÁTICOS	Ninguna
		SEXTING	Ámbito cibercrimen
		OTROS RELATIVOS AL MERCADO/CONSUMIDORES	Ámbito cibercrimen
Interferencia en los datos y en el sistema	Arts. 263 a 267 CP. Daños y daños informáticos	DAÑOS	Ámbito cibercrimen
		FACILITACIÓN DE DISPOSITIVOS, PROGRAMAS O CLAVES PARA COMETER ATAQUES INFORMATICOS	Ninguna
		ATAQUES A DATOS O PROGRAMAS INFORMÁTICOS	Ninguna
		ATAQUES A SISTEMAS INFORMÁTICOS	Ninguna
Falsificación informática	Arts. 386 al 403 CP.	FALSIFICACIÓN DE MONEDA, SELLOS Y EFECTOS TIMBRADOS	Ámbito cibercrimen
		FALSIFICACIÓN/TRÁFICO TARJETAS CRÉDITO Y DÉBITO/CHEQUES VIAJE	
		FALSIFICACIÓN/TRÁFICO DE DNI/PASAPORTE	
		OTRAS FALSIFICACIONES DOCUMENTOS	
		FABRICACIÓN/TENENCIA DE ÚTILES PARA FALSIFICAR	
		USURPACIÓN DE ESTADO CIVIL	
		USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS	
		INTRUSISMO	
Fraude Informático	Arts. 248 a 251 y 282 bis CP.	ESTAFA BANCARIA (hasta 2021)	Ámbito cibercrimen
		ESTAFAS CON TARIJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y CHEQUES DE VIAJE (arts. 249.1.b), 249.2.a), 249.3 CP)	
		OTRAS ESTAFAS	
		ESTAFA DE INVERSORES (art. 282 bis CP)	
		ESTAFAS INFORMÁTICAS (arts. 249.1.a), 249.2.a) CP)	
Delitos sexuales	Arts. 178 a 189 CP.	AGRESIÓN SEXUAL	Ámbito cibercrimen
		AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	
		ABUSO SEXUAL (hasta 07/10/2022)	(sin ámbito)
		ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN (hasta 07/10/2022)	
		DELITO DE CONTACTO MEDIANTE TECNOLOGÍA CON MENOR DE 16 AÑOS CON FINES SEXUALES (GROOMING)	
		LA DISTRIBUCIÓN/DIFUSIÓN PÚBLICA POR NUEVAS NNTT EN LA PROMOCIÓN DELITOS CONTRA LA PROSTITUCIÓN Y LIBERTAD SEXUAL DE MENORES (art. 189 bis CP)	Ámbito cibercrimen
		ACOSO SEXUAL	
		EXHIBICIONISMO	
		PROVOCACIÓN SEXUAL	
		CORRUPCIÓN DE MENORES/CON DISCAPACIDAD/DIVERSIDAD FUNCIONAL	
DELITOS RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN			
PORNOGRAFÍA DE MENORES			
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Ámbito cibercrimen		
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL			
ACCESO FRAUDULENTO A SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN/TV/OTROS			
DELITO DE ESPIONAJE INDUSTRIAL Y SECRETO PROFESIONAL (arts. 278 A 280 CP)			
Contra el honor	Arts. 205 a 210 CP.	CALUMNIAS	Ámbito cibercrimen
		INJURIAS	
		INJURIAS Y CALUMNIAS A FUNCIONARIO PÚBLICO, AUTORIDAD O AGENTE DE LA AUTORIDAD (Arts. 205 Y 215 CP)	
Amenazas y coacciones	Arts 169 a 172 CP.	AMENAZAS	Ámbito cibercrimen
		AMENAZAS A GRUPO ÉTNICO CULTURAL O RELIGIOSO	
		COACCIONES	
		EXTORSIÓN	
		TRATO DEGRADANTE	
		ACOSO LABORAL Y FUNCIONARIAL	
		ACOSO CONTRA LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS	
		PERFILES FALSOS CON FINES ACOSO/HOSTIGAMIENTO/HUMILLACIÓN	